

POLÍTICA PÚBLICA NÚM: **CLS-2024-25-08**

Deroga la Política Pública para la Prestación de Servicios del Centro de Gestión Única del 21 de marzo de 2017 (No. 8)

FECHA: **10 de diciembre de 2024**

ASUNTO: **Prestación de Servicios del Centro de Gestión Única**

DIRIGIDO A: Miembros Junta Local, Director Ejecutivo, Directora de Centro de Gestión Única Laboral, Directora de Programa Título I-B, Funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral y Proveedores de Servicios

PROPÓSITO: Establecer política pública en relación con la Prestación de Servicios en el Centro de Gestión Única que se ofrecen a los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados

JURISDICCION: Esta Política Pública aplica al Sistema de Gestión Única Laboral Sureste integrada por los municipios de Humacao Juncos, Las Piedras, Maunabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa.

I. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Gestión Única reúne a representantes de Programas relacionados con el desarrollo de la fuerza trabajadora, educación y otros servicios de recursos humanos en un sistema alineado y enfocado en la prestación de servicios al cliente, que mejore el acceso a los programas y servicios y aumente el empleo a largo plazo. Los socios administran separadamente los programas que conforman el sistema. El sistema incluirá por lo menos un Centro de Gestión Única (CGU) en cada Área Local, designada por el Gobernador, en el cual las personas en búsqueda de empleo y patronos accederán a los servicios de los socios obligados. En el caso particular del Título 1-B los servicios están dirigidos a jóvenes, adultos y trabajadores desplazados.

II. BASE LEGAL

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la fuerza Laboral ("Workforce Innovation and Opportunity Act
- Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014 WIOA por sus siglas en inglés); Sección 121 y la Sección 134 (c)(2).
- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza laboral, Parte 678 de la Reglamentación (81 CFR No. 161 - 19 de agosto de 2016).
- "Training and Employment Guidance Letter (TEGL) 19-16 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal (ETA- OOLUS) el 1 de marzo de 2017.

III. DEFINICIONES

1. **Actividades de Adiestramiento** - actividades, en el ámbito local, dirigidas a los participantes de los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados a los efectos de que obtengan destrezas específicas en una ocupación.
2. **Área Local de Desarrollo Laboral** - Unidad (es) de gobierno local, que comparten un mismo mercado laboral y una misma área de desarrollo económico regional. Tienen los recursos federales y no federales, necesarios, para administrar los fondos del Título I Subtítulo B de la Ley WIOA.: Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados.
3. **Centro de Gestión Única (CGU)**- Facilidad física, en el Área Local de Desarrollo Laboral, en la cual los socios obligados ofrecen los servicios de carrera básicos inherentes a sus programas.
4. **Contrato de Adiestramiento** - Acuerdo, escrito, que se suscribe entre el ente administrador de los Fondos WIOA y los Proveedores de Servicios de Adiestramiento, a los efectos de establecer las condiciones y obligaciones de las actividades que se están contratando.

5. **Cuenta Individuales de Adiestramiento (ITA)**- Modalidad mediante la cual los participantes, en búsqueda de un adiestramiento en coordinación con el Planificador de Carreras, seleccionan de un Registro de Proveedores, aquel que llene sus expectativas para continuar estudios post secundarios.
6. **Director Ejecutivo** - se refiere al director del ente administrador de los fondos Título I Subtitulo B de la Ley WIOA.: Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados.
7. **Junta Local Desarrollo Laboral (Junta Local)** - grupo de representantes de diversos sectores, representativos de la comunidad, designados por los Oficiales Electos, con el propósito de entre otros: establecer política en relación con el desarrollo de la fuerza laboral, seleccionar operadores de los Centros de Gestión Única y proveedores de servicios, así como asegurarse que las actividades se desarrollen según autorizado.
8. **Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral** ("Workforce Innovation and Opportunity Act WIOA por sus siglas en inglés). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014.
9. **Operador del Centro de Gestión Única (CGU)** - Operador, seleccionado competitivamente, por la Junta Local, para coordinar que se ofrezcan los servicios de los socios requeridos y los proveedores de servicios.
10. **Servicios de Carrera Básicos** - Servicios que están disponible en el CGU, para ser ofrecidos a los clientes que nos visitan. Entre otros, determinar si es elegible para recibir servicios de los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados, orientación sobre los servicios disponibles, asistencia búsqueda de empleo y otros.
11. **Servicios de Carrera Individualizados** - Servicios que se ofrecen a participantes cuando son necesarios para que obtengan o retengan un empleo. Entre otros, evaluaciones comprensivas y especializadas, desarrollo de un plan individual de empleo, consejería y otros.

12. **Servicios de Seguimiento** - servicios que se ofrecen a los adultos y trabajadores desplazados, posterior a que son colocados en un empleo no subsidiado, por un periodo de doce meses, después del primer día de empleo. En el caso particular de los jóvenes se ofrecen posterior a que son colocados en un empleo no subsidiado o completado sus metas de estudios.
13. **Sistema de Gestión Única** - El Sistema de gestión única laboral une los programas relacionados con el desarrollo de la fuerza trabajadora y otros recursos en una red de servicios continuos centrados en el cliente que mejora el acceso a los programas y servicios y aumenta el empleo a largo plazo.
14. **Socios Obligados** - Entidades que representan programas o actividades que la Ley WIOA autoriza en su sección 121. Los socios administran, por separado, programas como parte del conjunto de servicios integrados que se ofrecen al cliente.

IV. SOCIOS OBLIGADOS

1. Programas autorizados en el Título I de la Ley WIOA
 - a. Jóvenes
 - b. Adultos
 - c. Trabajadores Desplazados
 - d. Job Corps
 - e. Youth Build
 - f. Migrantes y Trabajadores Estacionales
2. Servicios de Empleo autorizados en "Wagner Peyser", según enmendada por el Título III de la Ley WIOA;
3. Programas de Educación de Adultos y Alfabetización autorizadas en el Título II de la Ley WIOA;
4. Programas autorizados en el Título I de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973, según enmendada en el Título IV de la Ley WIOA;
5. Programa "Community Service Employment Program (SCSEP) del Título V del "Wagner Peyser"

Act" de 1965;

6. Programas de carreras y educación técnica a nivel de post secundaria autorizados en la Ley Carl D. Perkins de 2006;
7. Actividades autorizadas en el Capítulo II Título II del Trade Act de 1974;
8. Programa de Consejería, Adiestramiento y Servicios de Colocación en el Empleo para Veteranos - Capítulo 41 del Título 38 "United States Code";
9. Actividades de Adiestramiento y Empleo de "Community Services Block Grant" (CSBG);
10. Actividades de Adiestramiento y Empleo del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD);
11. Programas de la Ley Estatal Compensación por Desempleo;
12. Programas de la Sección 212 - Ley Segunda Oportunidad de 2007 - Reintegración de Ofensores;
13. Programa "Temporary Assistance for Needy Families" (TANF) de la Parte A Título IV "Social Security Act"

Los socios son responsables de proveer acceso a sus programas y actividades en el sistema de gestión única, según establecido, por la Junta Local de Desarrollo Laboral (Junta Local).

V. SERVICIOS QUE OFRECERÁN LOS SOCIOS REQUERIDOS EN EL CGU

Los servicios de carrera tienen que estar disponibles y como mínimo se incluirán los siguientes (consistentes con las actividades permisibles de cada socio):

1. Servicios Básicos de Carrera
 - a. Determinación de si los individuos son elegibles para los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes;
 - b. Divulgación, entrevistas (Incluyendo perfil del trabajador), orientación e información sobre los servicios disponibles en el CGU;

Evaluación inicial de las destrezas Incluyendo literaria, aritmética, competencia en lenguaje

inglés, así como aptitudes, habilidades y necesidad de servicios de sostén;

d. Sistema de Intercambio Laboral (Labor Exchange Services)

- i. Asistencia Búsqueda de Empleo, Colocación en el Empleo y Consejería de Carreras si es necesario;
- ii. Información ocupaciones en demanda;
- iii. Información sobre empleos no tradicionales;
- iv. Reclutamiento y otros servicios al patrono incluyendo información y referidos a servicios de negocios especializados.

e. Referidos a otras actividades, programas y servicios, incluidos los del sistema;

f. Estadísticas relacionadas con el mercado laboral, listas de puestos vacantes, destrezas que requieren los mismos, salarios y oportunidades de progreso;

g. Información ejecución y costos de los programas de los Proveedores elegibles de servicios de adiestramiento por programa y tipo de proveedor;

h. Información en un formato, que se entienda, sobre las medidas de ejecución del área local;

i. Información en un formato, que se entienda, sobre los servicios de sostén disponibles y el proceso de referidos para acceder:

- i. Cuido de niños;
- ii. Asistencia Médica;
- iii. Programa Asistencia Nutricional;
- iv. Otros

j. Información y asistencia relacionada con las reclamaciones por desempleo, cómo llenarlas y radicarlas. Esta información y asistencia será ofrecida por personal adiestrado en relación a su

los derechos y responsabilidades del reclamante;

k. Asistencia dirigida a determinar elegibilidad para programas o asistencia financiera para programas de educación y adiestramiento no provistos por WIOA.

2. Servicios de Carrera Individualizados - Si es apropiado, para que el individuo pueda obtener y retener un empleo, se podrán ofrecer los siguientes servicios:

a. Evaluaciones comprensivas y especializadas de los niveles de destrezas y necesidad de servicios de los adultos y trabajadores desplazados lo cual puede incluir:

i. Pruebas de diagnóstico; y

ii. Entrevistas para identificar barreras en el empleo y metas.

b. Desarrollo de un Plan Individual de Empleo para identificar las metas de empleo, objetivos y la combinación de servicios que el participante necesita para lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista e información sobre los proveedores de adiestramiento;

c. Consejería grupal e individualizada;

d. Planificación de carreras - significa la búsqueda de empleo como parte de un plan estructurado, enfocado hacia dónde y cómo quiere llegar. Identificar fortalezas y debilidades;

e. Servicios Pre Vocacionales de Corta Duración incluyendo:

i. Desarrollo destrezas aprendizaje; y

ii. Destrezas de comunicación, entrevistas de trabajo, puntualidad, conducta profesional para preparar a los individuos para un adiestramiento o empleo no subsidiado.

f. Internados y Experiencias de Trabajo vinculantes con las carreras, profesiones u oficios;

g. Actividades dirigidas a preparar la fuerza trabajadora;

h. Educación financiera;

i. Asistencia búsqueda de empleo fuera del área y relocalización;

Programas de adiestramiento y educativos relacionado con el dominio del idioma inglés

3. Los Servicios de seguimiento: serán provistos, incluyendo consejería relacionada con el lugar de trabajo para participantes adultos y trabajadores desplazados que son colocados en un empleo no subsidiado, hasta 12 meses después del primer día en que fue empleado. Dentro de los servicios de seguimiento a adultos, desplazados y jóvenes, además de los servicios de consejería, se brindan otros servicios que permiten a los participantes mantener estabilidad económica y laboral durante el año de seguimiento. A continuación, se detallan los servicios ofrecidos:

- a. Servicios de Consejería - Los consejeros ocupacionales asisten a los participantes de manera trimestral para verificar si continúan empleados o si requieren asistencia en la búsqueda de empleo. En caso de necesitar ayuda, se evalúa la situación del participante y se le asiste en la búsqueda de un empleo.
- b. Servicios de Sostén - A los participantes se les puede proveer una variedad de servicios de sostén, tales como:
 - i. Certificados de nacimiento
 - ii. Sellos
 - iii. Certificado de salud
 - iv. Uniformes
 - v. Espejuelos
 - vi. Herramientas de trabajo
 - vii. Cuidado de niños y/o dependientes

Estos servicios pueden ser necesarios para que el participante mantenga su empleo y/o continúe sus estudios postsecundarios.

- c. Incentivos por Cumplimiento de Metas - En el programa de jóvenes, se brindan incentivos económicos a los participantes que continúan empleados, completan sus estudios postsecundarios, reciben su diploma de cuarto año o una credencial de estudios postsecundarios, entre otros logros.

d. Planificación de Carreras - Se les ofrece a los participantes la oportunidad de tomar talleres "In-House" dirigidos a satisfacer sus necesidades en la búsqueda de empleo. Los talleres incluyen temas como:

- i. Elaboración de currículum
- ii. Preparación para entrevistas
- iii. Liderazgo y motivación, entre otros.

4. La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia {ADSEF) administra el Programa "Temporary Assistance for Needy Families" (TANF) de la Parte A Título IV "Social Security Act". Será responsable de identificar los servicios de empleo, y los de apoyo, provisto por el programa en el área local que cualifiquen como Servicios de Carrera y garantizará el acceso a ellos vía el CGU.

VI. ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO

En WIOA no hay requisitos de seguir una secuencia de servicios de carrera y adiestramiento. Cuando se determine la necesidad de un adiestramiento el Socio lo ofrecerá considerando las normas aplicables a su programa. En el caso particular de los adultos y trabajadores desplazados, serán ofrecidos mediante una Cuenta Individual de Adiestramiento {ITA) o mediante un contrato de adiestramiento según Política establecida por la Junta Local. Los participantes adultos, desplazados y jóvenes son evaluados por el planificador de carreras, quien elabora un plan individual de empleo para adultos y desplazados, y una estrategia individual de servicios para los jóvenes. En esta evaluación se determinan las actividades necesarias para que los participantes alcancen sus metas ocupacionales. En el caso de los jóvenes, se define su trayecto profesional, el cual incluye las actividades requeridas para que sean autosuficientes en el mercado laboral. Las actividades incluyen:

1. Adiestramiento en el Empleo (OJT) - Este es un adiestramiento estructurado proporcionado por un empleador a un participante, quien recibe un salario mientras realiza tareas productivas en el trabajo. Este tipo de adiestramiento proporciona el conocimiento y las destrezas necesarias para un desempeño adecuado en el puesto. Además, el empleador recibe un reembolso de entre el 50 % y el 90 % del costo

del adiestramiento, siempre que esté disponible la dispensa estatal correspondiente. La duración del adiestramiento depende de la ocupación para la cual se está capacitando al participante. El OJT beneficia a los empleadores al reducir los costos de capacitación de nuevos empleados, ya que el adiestramiento se realiza en el lugar de trabajo y está alineado con las destrezas requeridas para el puesto, lo que representa una inversión a largo plazo para la empresa.

2. Programa de Aprendizaje Registrado - El aprendizaje registrado es una estrategia que capacita a un trabajador para una ocupación específica mediante una combinación estructurada de aprendizaje en el empleo (OJL) e instrucción teórica. Este tipo de adiestramiento es reconocido a nivel nacional y aprobado por el Departamento de Trabajo (DOL). El modelo de aprendizaje registrado también incluye aumentos salariales progresivos conforme el aprendiz adquiere nuevas destrezas y, al finalizar el adiestramiento, recibe una credencial con reconocimiento nacional. Los aprendices pueden ser nuevos empleados o trabajadores existentes que necesiten actualizar sus habilidades para ser más competitivos y mantener su empleo.
3. Adiestramiento a la Medida - El adiestramiento a la medida es diseñado y desarrollado específicamente para satisfacer las necesidades de un empleador o grupo de empleadores que se comprometen a emplear a los individuos que completen el adiestramiento satisfactoriamente. Este tipo de adiestramiento tiene las siguientes características:
 - a. Se desarrolla de acuerdo con las necesidades específicas del empleador o grupo de empleadores.
 - b. Generalmente, se lleva a cabo en un salón de clases para un grupo de empleados de un mismo empleador o de varios empleadores.
 - i. Puede ser impartido por recursos internos capacitados del empleador o por un proveedor externo con credenciales en la materia.
 - ii. El empleador asume una porción significativa del costo del adiestramiento, conforme a lo que determine la Junta Local.

- c. Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes - Este tipo de adiestramiento está diseñado como un medio para retener el empleo, prevenir despidos y actualizar las destrezas de los empleados, mejorando así la productividad y competitividad de la fuerza laboral de una empresa. El adiestramiento puede ser proporcionado por instituciones educativas públicas o privadas, proveedores de adiestramiento o instructores certificados, y se puede realizar en las instalaciones de la empresa, del proveedor de adiestramiento o en una combinación de ambos.

VII. SERVICIOS PROGRAMA DE JÓVENES

El Programa de Jóvenes es uno de los socios del sistema y sus responsabilidades, son establecidas en la Sección 121 (b) (1) (A) de la Ley WIOA. En el CGU se ofrecerán los siguientes servicios:

1. Se coordinará y proveerán las actividades de Jóvenes;
2. Se facilitará el que los jóvenes tengan acceso al mercado laboral y a los patronos;
3. Se facilitará el acceso, a los jóvenes elegibles, a la información y actividades establecidas en la Ley;
4. Se facilitarán servicios para jóvenes que no sean elegibles tales como:
 - a. Sistema de Intercambio Laboral;
 - b. Actividades por su cuenta como:
 - i. Búsqueda de empleo;
 - ii. Exploración de carreras;
 - iii. Uso de los recursos del CGU; y
 - iv. Referidos según sea apropiado.

VIII. FUNCIONES DEL OPERADOR DEL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA

El Operador del CGU se asegurará que los servicios antes descritos, sean ofrecidos por los socios, del sistema, según establecido en la Ley WIOA y su Reglamentación Interpretativa, según aprobada el 19 de agosto de 2016.

En el CGU, se proveerá espacio para un centro de recursos con computadoras, facsímile y otros, para el uso de los clientes y/o participantes. Además, se facilitarán espacios para salón (es) de conferencias y facilidades para los socios obligados. Será responsable de notificar, a la Junta Local, por escrito, el incumplimiento con lo antes expuesto (participación de los socios y servicios) para la acción correspondiente.

IX. ENMIENDA

Se enmienda la política pública **8, Prestación de Servicios del Centro de Gestión Única**, aprobada el 21 de marzo de 2017.

X. VIGENCIA:

Esta enmienda a la política pública fue aprobada en reunión de la Junta Local Sureste en pleno en reunión efectuada el 10 de diciembre de 2024, con ocho (8) miembros presentes. La misma comenzará a regir el 11 de diciembre de 2024 y estará vigente hasta que sea enmendada o derogada por el Comité Ejecutivo de la Junta Local.

Para que así conste, firmo la presente política pública en Humacao, Puerto Rico a los 10 días del mes de diciembre del año 2024.



Lcdo. Juan M. Méndez Rosa

Presidente Junta Local